

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)
Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)
Fax: (0342) 496-0367
Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

VISTO:

El Mensaje Nº 105/2008 del DEM, ingresado a este Cuerpo mediante Nota Nº 1195 en fecha 26 de diciembre de 2008, que propicia obtener la autorización de este H. Cuerpo, para que el proyecto: **"Zonificación para el Ordenamiento Territorial y Usos del Suelo en el Distrito"**, sea financiado con recursos del Fondo de Obras Menores instituido por Ley Provincial Nº 12.385; y

CONSIDERANDO:

Que, por dicha Ley el Gobierno de la Provincia de Santa Fe crea el Fondo para la Construcción de Obras Menores, para Municipios de Segunda Categoría y Comunas, por lo que nuestra ciudad se encuentra comprendida en los alcances de la misma;

Que, tal como se explicitara en forma detallada en el Mensaje relacionado al Proyecto: **"Realización de carpeta asfáltica en caliente sobre diez (10) calles del ejido urbano central que poseen cordón cuneta"**, desde la Administración Municipal se venía trabajando sobre tres (3) proyectos que pretenden ser financiados por el Fondo de Obras Menores;

Que, a través de la presente se propone, llevar adelante un trabajo de ordenamiento territorial y usos del suelo, que incluirá tareas de cartografía, mapas, áreas de restricción para el empleo de plaguicidas en zonas aledañas al área urbana en función de la Ley Nº 11.273 "Productos Fitosanitarios", etc., abarcando aspectos económicos, sociales, reglamentos, jurídicos, ambientales, entre otros;

Que, el DEM ha venido trabajando sobre esta idea junto a la Facultad de Ingeniería, Geoecología y Medioambiente de la Universidad Católica de Santa Fe y la Facultad de Ciencias Agrarias de La Universidad Nacional del Litoral, ello con la finalidad de dar impulso a una planificación estratégica territorial de regiones, mediante estudios y diagnósticos territoriales en la asistencia técnica de la identificación, formulación, seguimiento de proyectos vinculados principalmente a los siguientes aspectos: educación, ciencia y tecnología, salud pública, cultura, derechos sociales, participación ciudadana, cooperación público-privada, etc.;

Que, es importante señalar que un plan de ordenamiento territorial consiste en planificar su uso a través del consenso y sobre la base de criterios económicos y de bienestar social, permitiendo mediante el análisis de la situación actual de la localidad, decidir qué actividades se van a desarrollar, cómo y dónde, para procurar el mejor desarrollo y crecimiento de la ciudad aprovechando las potencialidades sin comprometer el medio ambiente, en particular en el caso de áreas destinadas al uso industrial;

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)
Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)
Fax: (0342) 496-0367
Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Que, en un contexto estratégico y geográfico, nuestra ciudad ostenta una ubicación de privilegio en relación al desarrollo de actividades industriales, comerciales, de servicios y hasta turísticas. Un análisis integral de todas estas variables nos hace considerar la oportunidad que tiene en este momento la ciudad de Recreo para garantizar su progreso sustentable;

Que, el tiempo que demandaría la elaboración del proyecto, se ha previsto su ejecución en dos (2) etapas; ello con la finalidad de cumplir con los plazos para su realización y con la correspondiente rendición de cuentas ante el Gobierno Provincial;

Que, tal como se expone en los fundamentos del Mensaje N° 103/08, se realizó la consulta ante la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas, para determinar si la ejecución del presente proyecto podía ser financiada con el Fondo de Obras Menores, siendo positiva la respuesta recibida desde la órbita provincial;

Que, conforme los Presupuestos elevados por la Facultad de Ingeniería, Geociencia y Medioambiente de la Universidad Católica de Santa Fe y por la Facultad de Ciencias Agrarias de La Universidad Nacional del Litoral, el costo total del Proyecto asciende a la suma de pesos setenta y tres mil (\$ 73.000). En el caso de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional del Litoral, la misma intervendrá en lo atinente a las restricciones para el empleo de plaguicidas en zonas aledañas al área urbana en función de la Ley provincial N° 11.273 “Productos Fitosanitarios” y la Ordenanza 1706/2006 “Ley de Fitosanitarios (Solicita estudio de la Facultad de Ciencias Agrarias de Esperanza);

Que, la necesidad de la aprobación por parte de este H. Concejo del presente proyecto, cuyo detalle y presupuesto se elevan con el Mensaje, surge por disposición del artículo 8º de la ley N° 12.385 que establece textualmente: “Las Municipalidades y/o Comunas intervinientes deberán enviar las propuestas debidamente aprobadas por los órganos locales pertinentes.”;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECREO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Apruébase el proyecto denominado “Zonificación para el Ordenamiento Territorial y Usos del Suelo en el Distrito” que integra la presente Ordenanza y solicítese al Gobierno Provincial, en el marco de la Ley N° 12.385, sus modificatorias y del Decreto N° 1123/2008, el aporte no reintegrable equivalente a la suma de Pesos: setenta y tres mil (\$73.000) destinado a la ejecución del mismo.

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)
Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)
Fax: (0342) 496-0367
Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

ARTÍCULO 2.- Solicitase al Gobierno Provincial, en el marco de la Ley Provincial Nº 12.385, sus modificatorias y su Decreto Reglamentario, el aporte de fondos no reintegrables, previsto para el ejercicio económico 2008, para la concreción del proyecto que se detalla a continuación:

- Realización del Proyecto de Zonificación para el Ordenamiento Territorial y Usos del Suelo en el distrito.

ARTÍCULO 3.- Facultase al Señor Intendente Municipal a gestionar los fondos citados y convenir con el Gobierno Provincial el financiamiento total o parcial de las obras que se mencionan en el Artículo 1.-, y cuya realización se aprueba en este acto.

Asimismo autorizase la realización de las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal el 29 de Diciembre de 2008.

Fdo: Sr. Cristian Cordero – Presidente del H. Concejo Municipal.
Sr. Rolando D. González – Secretario Parlamentario del HCM.

REGISTRADA BAJO EL N° 1867/2009.

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 584/2009 DEL 07/01/2009.